



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2

R.M. N° 315/06

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 315/06

Sucre, 14 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0266/06 de 21 abril de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el contrato Nro. 122/06, emergente de la Feria a la Inversa, para fines de fiscalización.

Que, el proyecto "**Construcción Muro Playa Abasto Mercado Central**", se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática 31.0001.000, con un presupuesto de Bs. 9.292,24 (NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 24/100 BOLIVIANOS), correspondiente al 50% de contraparte del Municipio, Convenio suscrito con el Instituto Geográfico Militar Chuquisaca, para la construcción del muro que divide el mercado central del cuartel San Francisco, el importe restante será cubierto por el citado instituto.

Que, habiéndose procedido mediante convocatoria y presentación de propuestas, bajo la modalidad de FERIA A LA INVERSA, de contrataciones menores de obras bienes y/o servicios por el Gobierno Municipal, para que los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a las normas y regulaciones relativas a esta modalidad, previstas en el Art. 32° del D. S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma, establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad contratante, de conformidad a lo descrito por el citado artículo y el Reglamento Específico de la Institución, se instaló en acto de cierre de presentación de propuestas y apertura de sobres del proyecto "**Construcción Muro Playa Abasto Mercado Central**", procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, aplicando el sistema de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones y los parámetros definidos en la reunión de aclaración de la Feria a la Inversa, habiéndose presentado doce propuestas.

Que, en base a los antecedentes, descritos y tal como establece la norma, la Comisión Calificadora, recomendó adjudicar a la **EMPRESA CONSTRUCTORA BARROCLA LTDA.**, por cumplir todos los aspectos definidos en el Pliego de Condiciones y la Convocatoria.

Que, en mérito a lo señalado y por haber resultado calificado, ser aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones mediante **Resolución No. 192, resuelve adjudicar** la Ejecución de la obra "**Construcción Muro Playa Abasto Mercado Central**", con un precio de Bs. 18.585,33 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 33/100 BOLIVIANOS) a la **EMPRESA CONSTRUCTORA BARROCLA LTDA.**, representada legalmente por el Sr. René Clavijo Magne, cuyo tiempo de ejecución será de 28 días calendario, computables a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la orden de proceder.

Como Garantía de Cumplimiento de contrato se expide la Póliza de Seguro No. CCO-SUC-000445, emitida por Seguros y Reaseguros "FORTALEZA", a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, al (7%) del valor del contrato, equivalente a Bs. 1.301,00, con vigencia hasta el 16 de junio de 2006.

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 Texto Ordenado, la **Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nro. 122/06**, cumpliendo los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones de acuerdo al orden siguiente:

- Pliego de Especificaciones
- Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión Calificadora
- Resolución de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Certificación de Actualización de Matrícula Fundempresa
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Fotocopia de cédula de identidad



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Garantía de Cumplimiento de Contrato**

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del Proceso de Contrataciones menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de cierre de propuestas
- Acta de apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo (incorporado en informe de la Comisión Calificadora)
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Otra documentación de la propuesta técnica y económica

Que, el D.S. 27328 en su Art. 32°. Prevé: ***“Las entidades públicas podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad”.***

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**


**Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato N° 122/06**, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la **EMPRESA CONSTRUCTORA BARROCLA LTDA.**, representada legalmente por el Sr. René Clavijo Magne, para la Ejecución del Proyecto **“Construcción Muro Playa Abasto Mercado Central”**, con un costo de **Bs. 18.585,33 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 33/100 BOLIVIANOS)** de los cuales el 50%, o sea, Bs. 9.292,66; serán cubiertos en su integridad por el Instituto Geográfico Militar, conforme a la cláusula tercera del Convenio de Cooperación Interinstitucional de 20 de febrero de 2006.

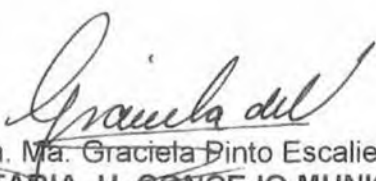
**Art.2°** La calidad de la ejecución de la obra, será de responsabilidad exclusiva del Supervisor de Obras.

**Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.

**Art.4°** La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Ressini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

